



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0418-M

Fechas de publicación: 11, 12 y 13 de diciembre de 2023

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-012888	OFICIO-DMT-JAT-2023-009602	1600296659	TERAN MORENO VICTOR HUGO	No aplica



TRAMITE No.	2023-DMT-012888
ASUNTO:	OFICIO
CONTRIBUYENTE:	TERAN MORENO VICTOR HUGO
CEDULA / RUC:	1600296659

OFICIO-DMT-JAT-2023-009602

Señor
TERAN MORENO VICTOR HUGO
Presente. –

Asunto: Atención al trámite No. **2023-DMT-012888**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y las responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0010-R de fecha 05 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al ingeniero José Javier Andrade Granizo, la atribución de suscribir con su sola firma "(...) d) Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto (...)";

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante tramite No. **2023-DMT-012888** de 08 de noviembre de 2023, en la que solicita textualmente: "(...) por favor solicito se incluya y se registre este predio para acceder a la rebaja en el pago del impuesto predial de acuerdo a la normativa vigente de la Ley de Discapacidades. Deseo que este beneficio reemplace al predio actual No. 0314751 (está a la venta) ...", por el año 2024, correspondiente al predio No. 254509, manifestando ser una persona con discapacidad, al respecto informo:

El artículo 15 del Código Tributario dispone: "*Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.*"

El artículo 18 del Código Orgánico Tributario, señala: "*La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.*"

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.*"

En atención a la petición presentada por la contribuyente, se informa que la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con la exoneración de la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana, por el año 2024, correspondiente al predio No. 254509, considerando que aún no se



configura el presupuesto establecido para el nacimiento del tributo acorde a lo señalado en el artículo 18 del Código Orgánico Tributario y 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; sin embargo, se deja a salvo el derecho de la contribuyente al ingreso de una nueva petición a partir del 01 de enero de 2024, toda vez que el tributo se encuentre emitido.

Finalmente, notificar con el contenido del presente acto administrativo a la solicitante: Terán Moreno Víctor Hugo, en el correo electrónico señalado para el efecto esto es: **teranh@churchofjesuschrist.org**, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha; cantón: Quito; parroquia: Pichincha; parroquia: Ponceano Alto; barrio/sector: Prados del Oeste; calle principal: Oe2E N73-33 (entre Real Audiencia y Mariano Paredes); referencia: -; teléfono: 2483519 / 0998791149.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Expediente físico contenido en 03 fojas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Ing. Jose Javier Andrade Granizo
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Firma
Elaborado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.